**ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015**

**REFERENCIA:** Aceptación de Oferta.

**CONTRATACIÓN: CEIUE 022-2021**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto del contrato a celebrarse, corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($8.000.000) IVA INCLUIDO,** soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP0357 del 22 de octubre de 2021, emitidos por la Analista de Presupuesto de la Institución.

**FECHA DE ACEPTACIÓN:** 21 de diciembre de 2021.
**PROPONENTE:** BOUTIQUE PRO-AUDIO S.A.S, identificada con NIT. 901.052.401-1, Representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE MILLAN SILVA, identificado con C.C 80.198.671 de Bogotá D.C
**CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 402 - 2021**

En razón a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Compra de implementos de sonido requeridos para entregar incentivos para la implementación del programa *"Juntos Emprendemos"* dirigido a la población del Municipio de Envigado, en cumplimiento del convenio Interadministrativo ENV-17-09-0853-21.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** El producto, bienes y servicio entregados deberán cumplir con cada una de las características técnicas exigidas, se relacionan los elementos requeridos para el proceso de contratación:

| No. | PRODUCTO | CANTIDAD | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | Preamplificador 8 canales de audio con 2 entradas JFET D.I, con saturador harmónico + adc, salida digital | 1 | |
| 2 | Monitores de Estudio campo cercano para mastetering de dos vías (1 tweeter de 25mm-1" en aluminio,1woodfer de 13 cm- 5" con membrana slatefiber) | 2 | |
| 3 | Micrófono condensador o dinámico cardiode con diafragma VLM | 1 | |
| 4 | Audífonos de estudio o cables XIR | 1 | |
| 5 | Cable óptico de 1 metro para SPDIF Y ADAT | 1 | Con capacidad de trasmitir 8 canales de audio digital. |

**TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:** el valor será por la suma de **siete millones novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y tres pesos con 29 centavos ($7.940.383,29)** IVA Incluido, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal CDP0357 del 22 de octubre de 2021, expedido por el analista de presupuesto.

**CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá cumplir el contrato de acuerdo con las especificaciones y a la propuesta económica presentada para el proceso, a los requerimientos que le haga el supervisor en virtud del contrato, y ejecutar las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales descritas a continuación:

Para la presente contratación, El contratista deberá:

1. Cumplir cabalmente con los términos y las especificaciones técnicas relacionadas en la ficha técnica del proceso.
2. Asumir los gastos de transporte del total de los materiales, elementos y bienes que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual hasta la Institución Universitaria de Envigado.
3. Asumir, remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad.
4. Garantizar a la institución la entrega oportuna de los implementos de sonido solicitados por la Institución Universitaria de Envigado.
5. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por el supervisor en el menortiempo posible.
7. Las garantías deberán ser expedidas y atendidas directamente por el fabricante o sus aliados debidamente autorizados.
8. Coordinar con el supervisor del contrato, la entrega de los bienes descritos en elpresente proceso.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin deobligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las anomalías que se presentenpara el buen desempeño de la actividad.
11. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor.
12. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o porel representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de laLey 828 del 10 de julio de 2003).
13. Cumplir a cabalidad con el cronograma y plazo de ejecución del contrato establecido porla IUE.
14. Realizar el pago de Retenciones e impuestos a que haya lugar.
15. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta

**DE EL CONTRATANTE:**

1 Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2 Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3 Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
4 Cumplir con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, sobre los derechos y deberes de las entidades estatales

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de 5 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

**SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA:** El lugar de ejecución será en la Institución Universitaria de Envigado (IUE), ubicada en la Carrera 27B Nº 39A Sur - 57 de Envigado, Barrió San José, Sector Rosellón, Envigado (Ant.). El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos solicitados por la Entidad. El CONTRATISTA asume todos los costos y gastos de transporte

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** una vez se realice la entrega total de elementos objeto del contrato. El pagó se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente (Conforme a los parámetros legales), previa expedición de la respectiva acta de autorización de pago. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral. La factura o documento equivalente (Conforme a los parámetros legales) deberá ser remitida a la Institución de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Institución, estará a cargo de la Dirección de extensión, proyección social y empresarial, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Exigir al Contratista mantener vigente las garantías durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. c) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. d) Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y f) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.
**Parágrafo:** En caso de ausencia del supervisor asignado en el presente contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o a quien este designe.

**NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0357 del 22 de octubre de 2021, emitidos por la Analista de Presupuesto de la Institución.

**DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, *en un término no mayor a dos (2) días*, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, se exigirá la siguiente:

**Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
**Garantía de Calidad de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato su vigencia será la del plazo del contrato y (4) meses más.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a)** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b)** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c)** Se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d)** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

**DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes desde un mínimo del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades, la Institución podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así mismo lo preceptuado en la Ley 2014 de 2019 y demás normas vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de la Institución Universitaria de Envigado, previo informe del supervisor asignado por la Institución sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviere continuar con la ejecución del contrato y la Institución Universitaria de Envigado así lo consienta o acepte.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Y Prorrogar el término de la vigencia de la presente.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS.** Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de

dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.
Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).
**PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS.** Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016

**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la Institución frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATO COMPLETO:** Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial de la Institución Universitaria de Envigado, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de la Institución Universitaria de Envigado o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte de la Institución Universitaria de Envigado. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de la Institución Universitaria de

Envigado. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará a la Institución Universitaria de Envigado todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante la Institución Universitaria de Envigado a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

**VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIONES:** el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP y en la página web de la Institución.

**VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Será en la Carrera 27B N° 39 A Sur 57 Barrio San José – Municipio de Envigado.

**VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

**VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista se Obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, como lo son estampilla procultura, adulto mayor, industria y comercio y demás.

**PARÁGRAFO:** Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

**VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

**TRIGÉSIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUERIMIENTO INFORME DE EVALUACIÓN:** El proponente cumplió con lo requerido en el informe de evaluación, aportó en el tiempo estipulado lo solicitado.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona como lo dispone el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución se requiere aprobación de las garantías únicas que presente el Contratista y el Registro Presupuestal por parte de la Institución y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

Envigado, 21 de diciembre de 2021

**BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**
Rectora

| | |
|---|---|
| **Elaboró:** Paola Andrea Medina Díaz<br>Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica<br>**Firma** | **Aprobó:** José Leonardo Ospina Agudelo<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica<br>**Firma** |